

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2600 *Anuncio por el que se publica la I Adenda 2019 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la I Adenda 2019 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita el 19 de marzo de 2019, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 19 de marzo de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



I ADENDA 2019 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 o) y 35 k de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 72.095.022-G, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de marzo de 2017 y con número 304 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 132, Hoja S-759, Inscripción 53ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 9 de marzo de 2015.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se firma entre ambas partes la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de incorporar el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Tina Mayor y modificar la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



Con fecha 31 de octubre de 2017, se firma entre ambas partes la I Adenda 2017 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de aumentar el plazo de duración de la citada encomienda hasta el 31 de diciembre de 2022, reajustando asimismo la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 a 31 de diciembre de 2022.

Finalmente con fecha 26 de diciembre de 2017, se firma entre ambas partes la II Adenda 2017 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de aumentar el plazo de duración de la citada encomienda hasta el 30 de noviembre de 2023, reajustando asimismo la financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A., por los servicios prestados objeto de la encomienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 30 de noviembre de 2023.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creó la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente el establecimiento y la ejecución de la política autonómica en materia de abastecimiento y saneamiento, sin perjuicio de las competencias del Estado y de los municipios al respecto, de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La cláusula tercera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece los servicios que se encomiendan a MARE, S.A. En concreto, los servicios que se relacionan son la explotación, gestión y mantenimiento de los sistemas de la red de colectores, estaciones de depuración de aguas residuales cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus emisarios e instalaciones de tratamiento de los residuos derivados de la depuración de aguas residuales.

Esta cláusula tercera establece también que, mediante la correspondiente adenda, se podrán ir incorporando sucesivamente los nuevos saneamientos cuya competencia asuma el Gobierno de Cantabria.

Mediante la firma del correspondiente convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia en la gestión de las depuradoras municipales de Arnuevo, de Ribamontán al Monte y de Santa Cruz de Bezana, las cuales se van a incluir entre las instalaciones cuya explotación gestiona MARE a través de la presente adenda.

3.- La cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece el plazo de vigencia de la encomienda, plazo que ha de ser adaptado según las nuevas necesidades de contratación que vayan surgiendo durante la vida de la encomienda.

En la actualidad, entre los contratos de explotación y mantenimiento de las instalaciones con terceros los sistemas de saneamiento de San Román, San Vicente, Reinosa, Comillas y EDARES Pequeñas (Pedreña, Ajo, Cieza, Miengo, Pechón, Ruiloba, Serdio, Treceño, Faro, Prellezo I y II, Cayón, Portillo, Casamaria, Camijanes, Roiz, Lamadrid, y Escalante) con una vigencia hasta noviembre de 2019 el de mayor vigencia. En la actualidad algunos de estos contratos se encuentran en situación de prórroga y en otros no existe la posibilidad de prórroga, siendo necesario formalizar un nuevo contrato para poder acometer inversiones y mejoras en las instalaciones que permitan periodificar dichas inversiones durante los cinco años de duración

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



de los contratos y sin que ello suponga una carga financiera puntual en el momento de acometer las mismas con su consiguiente repercusión en la retribución del servicio.

4.- En la cláusula décimo segunda del convenio, que regula el posible reajuste de su financiación, se establece que cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que dependa el encomendatario realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Con fecha 22 de enero de 2019 la Dirección General de Medio Ambiente emite memoria económico-financiera, en la que pone de manifiesto la necesidad de actualizar las tarifas que rigen el presente convenio por razones de eficacia y eficiencia financiera, siendo necesaria a partir de enero de 2019 la adaptación a las variaciones de los costes previstos tales como las actualizaciones salariales de los recursos, las actualizaciones de precios de los contratos y la determinación de los presupuestos base de licitación de los nuevos contratos prorrogados o sin posibilidad de prórroga, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta y séptima del convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la I Adenda 2019 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE LAS DEPURADORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARNUERO, RIBAMONTAN AL MONTE Y SANTA CRUZ DE BEZANA.

Se incorpora en la cláusula tercera del "Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria", como servicio a realizar por la citada empresa pública con sus propios medios, la conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras municipales de Arnúero, Ribamontán al Monte y Santa Cruz de Bezana.

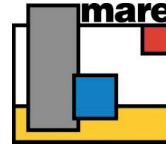
La incorporación de estas depuradoras no supone incremento de gasto ni modificación alguna en el coste de los servicios que prestará MARE, S.A. al Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) en el marco del convenio citado.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Con el fin de que MARE pueda licitar los contratos de explotación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de San Román, San Vicente, Reinosa, Comillas y EDARES pequeñas, se modifica el primer párrafo de la cláusula décimo primera del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:.

"El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años y 8 meses y surtirá efectos desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2024".

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



TERCERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que queda redactado de la siguiente manera:

“La financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2024, se reajusta fijándose en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.685.425,77 €) de conformidad con la Adenda I 2019.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN ANEXO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Se modifica el anexo II (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 19 de marzo de 2019.

GOBIERNO DE CANTABRIA
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

EL DIRECTOR DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Felipe LAVÍN GUTIÉRREZ.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



ANEXO II: CONDICIONES ECONÓMICAS

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED SANEAMIENTO

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015
FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2024

TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

Cuota Fija: 1.259.470,20 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	1	1.185.331,34	1.185.331,34 €
2019	11	1.259.470,20	13.854.172,20 €
2020	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2021	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2022	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2023	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
2024	12	1.259.470,20	15.113.642,40 €
	72		90.607.715,54 €

Cuota Variable Agua tratada: 0.0694 €/m3

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	9.742.134	0,0713	694.614,15 €
2019	107.163.472	0.0694	7.437.144,96 €
2020	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2021	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2022	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2023	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
2024	116.905.606	0.0694	8.113.249,06 €
	701.433.636		48.698.004,41 €

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60



Cuota Variable secado de
fangos:

55,81

€/Tn

ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2019	1.836	57,12	104.872,32 €
2019	20.195	55,81	1.127.082,95 €
2020	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2021	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2022	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2023	22.031	55,81	1.229.550,11 €
2024	22.031	55,81	1.229.550,11 €
	132.186		7.379.705,82 €

Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	RETRIBUCION
2019	24.403.217,92 €
2020	24.456.441,57 €
2021	24.456.441,57 €
2022	24.456.441,57 €
2023	24.456.441,57 €
2024	24.456.441,57 €
	146.685.425,77 €

2019/2600

CVE-2019-2600